

AVISO No 277

12 Mayo De 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: Resolución-PQRDS 1837 del 04 de mayo de 2023

Persona a notificar: **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**

Dirección del predio: **BARRIO CIUDADELA COMFENALCO MZ G CS 23**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada-Contratista

Dirección Comercial



Armenia, 12 De Mayo 2023

Señor:

LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO

Dirección del predio: **BARRIO CIUADAELA COMFENALCO MZ G CS 23**

Matricula No. **123003**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 277- RESOLUCIÓN-PQRDS 1837 del 04 de MAYO de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 277- Resolución-PQRDS 1837 del 04 de Mayo de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION "

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada-Contratista
Dirección Comercial



RESOLUCION PQRDS 1837
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
RADICADO No.2023PQR76731
MATRICULA 123003

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQR76731 DEL 2023-04-13**, respecto del predio ubicado en la **CIUDADELA COMFENALCO MZ G CS 23** identificado con **Matrícula 123003**, la entidad mediante la **Resolución PQRDS 1247 del 24 de marzo de 2023** se dio respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Negar la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, en el sentido que no hay lugar a reliquidar o descontar valor alguno sobre las facturas objeto de reclamo, habida consideración que al revisarse el historial de registro de mediciones, se logra concluir que el cobro se encuentra justificado con base en el consumo real del predio. **Matrícula 123003.***

ARTICULO SEGUNDO: *Informar a la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

ARTÍCULO TERCERO: *Negar la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, en cuanto no es viable exonerar el cobro del servicio de aseo del predio ubicado **CIUDADELA COMFENALCO MZ G CS 23** identificado con **Matrícula 123003**, debido a que existe imposibilidad legal, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO: *Notificar a la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, de la presente resolución.*

ARTICULO QUINTO: *Que se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 123003.***

ARTICULO SEXTO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) día del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

- Que, el día 24 de marzo del año 2023, se remitió citación No. 1248 para notificación personal de la resolución 1247 de la misma fecha, a través del servicio de mensajería CERTIPOSTAL S.A.S, obrando prueba que los días 27 y 30 de marzo, estuvieron en el predio para entregar su envío en guía No. 2135552400945, encontrándose el predio solo, por lo cual no pudo ser entregada.
- En virtud de lo anterior, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de lo Contencioso Administrativo el día 03 de marzo de 2023 a través del servicio de mensajería CERTIPOSTAL S.A.S con destino a la dirección de notificación **CIUADELA COMFENALCO MZ G CS 23**, se remitió la **notificación por aviso No. 144**, anexando copia íntegra de la resolución No 1247 del 24 de marzo de 2023, la cual consta fue recibida el día 04 de abril de 2023, siendo recibida por la señora Luz Adriana Ruiz O con cédula de ciudadanía No. 41'950.317, así:

| | | | | | | | |
|--|-----------------|---------------|------------------------|--|------------------------|----------------------------------|--|
| DESTINO | ARMENIA QUINDIO | F/H IMPRESION | 2023-04-03 18:20:02 | F/H ADMISION | 2023-04-03 18:19:56 | [Barcode] | |
| EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA RESPONDENCIA@EPA.GOV.CO ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 17 16.00 | | | | PARA: LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO NO APORTA | | Guía No. 2137950000945 | |
| ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA | | | | Dir: BR CIUADELA COMFENALCO MZ G CS 2 | | [Stamp: 04 ABR 2023] | |
| ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA | | | | Ciudad - País: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA | | COD POS: 630001 | |
| Nit-CC-Cod: 890000439 | | | | Teléfono: NO APORTA | | Nit-CC-Cod: - | |
| DICE CONTEN R: NOTIFICACION POR AVISO 144 | | | | Caja | | PESO / VOLUMEN / KILOS | |
| Folios amarillo blanco y gris | | | | Sobre | | 0.5 Kilos | |
| REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | | | | Paquete | | 1 Unidades | |
| Luz Adriana Ruiz O | | | | Otro | | Valor Declarado \$0 | |
| 41.950317 | | | | Desconocido | | Porcentaje Seguro \$0 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Etá: 2023-04-05 D+2 | | | | Rehusado | | Otros Valores \$0 | |
| IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO] | | | | No reside | | Flete \$1,000 | |
| [Stamp: 04 HORAS [B06]] | | | | No reclamado | | Valor Total \$1,000 | |
| [Stamp: 0DS: 17818800945 / COD.JMP: 37956000945] | | | | Dir. errada | | OFICINA ARMENIA | |
| [Stamp: USUARIO: ALEJANDRO GIL BEDOYA] | | | | Otros | | 900 151 122 - 2 | |
| [Stamp: 2137950000945] | | | | CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM | | CARRERA 17 N 10 59 CENTRO | |

- Al respecto, el artículo 292 del Código General del Proceso. la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino., para el caso concreto, se observa que el día 04 de abril de 2023 se hizo entrega del referido aviso No. 144, quedando debidamente surtida la notificación el día 05 de abril de 2023, por lo cual durante los días hábiles 06, 07, 10, 11 y 12 de abril de 2023, transcurrieron los 5 días que tenía la peticionaria para interponer los recursos de ley, sin que lo hubiere hecho en oportunidad legal.
- En ese orden de ideas, obra que el día 13 de abril de 2023, la ciudadana LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación mediante radicado 2023 PQR76731, configurándose extemporaneidad, así:

| |
|---|
| EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P |
| Correspondencia Recibida: 2023RE2069 |
| Ciudadano: Luz Adriana Ruiz Ocampo |
| Fecha: 2023-04-13 08:57:00 |
| Asunto: Recurso de Reposición |
| Anexos: 2 |
| Destinatario: Luz Adriana Cardona Poveda |
| Dirección Comercial |
| Recibido por: Marienny Sanchez León |
| PQRS asociado: 2023PQR76731 |

6. Que, la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero al respecto establece lo siguiente: “El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.
7. Que, al respecto los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, disponen:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. **Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja”.

8. Igualmente, frente al caso particular se tiene en Empresas Públicas de Armenia, que la señora LUZ ADRIANA RUZ OCAMPO, interpuso acción de tutela bajo el radicado **63-001-40-71-003-2023-0047-00**, la cual fue tramitada ante el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes Con Funciones de Control de Garantías de Armenia, en la cual se declaró su improcedencia.

Oficio N° 248
12 de abril de 2023

NOTIFICACION

| | |
|------------------|------------------------------------|
| ACCIÓN DE TUTELA | ADMISION TUTELA |
| RADICADO | 2023 00047 |
| ACCIONANTES | LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO |
| ACCIONADO | EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA |

| DESTINO | CORREO |
|------------|------------------------|
| Accionante | adrianaru653@gmail.com |
| Accionado | njudiciales@epa.gov.co |

Por medio del presente oficio y para los fines legales pertinentes, notifico ADJUNTO **ADMISORIO** emitido el 12/04/2023, en la presente causa.

9. Que, en este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesta en contra de la **Resolución PQRDS 1247 del 24 de marzo de 2023**, fue presentado de manera extemporánea. **Matricula No.66265**
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, en contra de la **Resolución PQRDS 1247 del 24 de**



MARZO de 2023, ello por extemporaneidad en su presentación, la cual se realizó por fuera del término establecido por la normatividad legal vigente para dicha finalidad. **Matricula No. 123003.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

